

## PLIEGOS DEFINITIVOS SELECCIÓN ABREVIADA 001 DE 2025

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL.

**LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, está interesada en recibir ofertas para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN”**, y para su ejecución con un presupuesto máximo aprobado de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MC (\$180.000.000)**, IVA INCLUIDO, registrados en el presupuesto de la Entidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 671 del 01 de septiembre 2025 con cargo al rubro N°1.5.11.01.2.1.2.02.02.005.01.039, (GV\_RO\_SF\_Servicios de construcción), correspondiente a la vigencia del año 2025

#### 2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente Selección Abreviada, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta Selección Abreviada, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta Selección Abreviada, que a la vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexasen la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 005 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín”*, modificado por el Acuerdo 002 de 2019, y el Acuerdo 3 de 2022, el cual se encuentra publicada en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido.

Se permite la presentación de propuestas de consorcios y uniones temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Lotería de Medellín.

Los miembros del consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria frente a la Lotería de Medellín. En el caso de las uniones temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación.

Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como consorcio o unión temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal.

Para efectos impositivos a los consorcios o uniones temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

### 3. OBJETO.

Prestación de servicios para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del edificio de la lotería de Medellín.

#### 3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Se pretende llevar a cabo un contrato de obra pública, mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES, donde se efectúan las siguientes actividades de mantenimiento y reparaciones varias en el edificio de la Lotería de Medellín.

| ITEM | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                             | UNIDAD | CANT |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|
| 1    | LAVADO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIORES, EN ALTURA EN EL SOTANO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN (FOSO) <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA)</b>           | M2     | 620  |
| 2    | RETIRO DE REVOQUE SUELTO EN TEXTURA EN EL FOSO DEL PARQUEADERO, INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA)</b>                                                                            | M2     | 40   |
| 3    | APLICACIÓN DE REVOQUE EN ALTURAS, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA)</b>                                                                               | M2     | 40   |
| 4    | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA PLÁSTICA GRUESA DE 16 X16 EN PARTE SUPERIOR DEL FOSO PARA EVITAR EL ACCESO PALOMAS <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA) – 7 METROS DE ANCHO POR 10 METROS DE LARGO (70M2)</b> | UNIDAD | 1    |

Página 2 de 56

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |     |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|
| 5  | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA <sup>1</sup> A BASE DE ACEITE TIPO 1 (PARQUEADERO) Y AGUA (FOSO) INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA, CUBRIMIENTO DE SUPERFICIES CON PLASTICO PARA SU PROTECCIÓN. <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA)</b>                                                  | M2     | 710 |
| 6  | ELIMINACION Y REUBICACION DE CABLES DEL FOSO. <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          | UNIDAD | 1   |
| 7  | PISO 1, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA A BASE DE AGUA, PROTECCION Y CUBRIMIENTO DE ZONAS Y SUPERFICIES MEDIANTE PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES. <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA)</b> | M2     | 400 |
| 8  | PISO 2, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA A BASE DE AGUA, PROTECCION Y CUBRIMIENTO DE ZONAS Y SUPERFICIES MEDIANTE PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES. <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA)</b> | M2     | 650 |
| 9  | PISO 3, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA A BASE DE AGUA, PROTECCION Y CUBRIMIENTO DE ZONAS Y SUPERFICIES MEDIANTE PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES. <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA)</b> | M2     | 650 |
| 10 | PISO 4, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA A BASE DE AGUA, PROTECCION Y CUBRIMIENTO DE ZONAS Y SUPERFICIES MEDIANTE PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES. <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA)</b> | M2     | 650 |
| 11 | PISO 5, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO, INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA A BASE DE AGUA, PROTECCION Y CUBRIMIENTO DE ZONAS Y SUPERFICIES MEDIANTE PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES. <b>(INCLUIDA MANO DE OBRA)</b> | M2     | 650 |

### 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos obligatorios exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

#### ITEM 1 PINTURA TIPO KORAZA:

Aplicación de vinilo sobre muros exteriores tipo Koraza marca Pintuco o similar con certificación ICONTEC, de acuerdo con la localización y las especificaciones establecidas dentro del contrato.

#### ITEM 2 RETIRO DE REVOQUE (Imagen de referencia)

Retiro de revoque en mal estado, en muros interiores del punto fijo, de acuerdo con la localización y solicitud.

<sup>1</sup> Todas las marcas de pinturas que se apliquen en desarrollo del contrato, deberán estar certificadas con el sello de calidad de la norma técnica colombiana del INCONTEC [NTC 1335](#) y/o [NTC 5828](#).



### ITEM 3 APLICACIÓN DE REVOQUES (Imagen de referencia)

Este ítem se refiere a la aplicación del acabado liso o rugoso sobre las superficies de mampostería a una altura de 4 metros sobre el piso con una o varias capas de mezcla de arena lavada fina y cemento, llamada mortero, y cuyo fin es el de emparejar la superficie que va a recibir un tipo de acabado tal como pinturas, forros entre otras; dándole así mejor apariencia y mayor resistencia y estabilidad a los muros.



*Foto de referencia*

### ITEM 4 SUMINISTRO, INSTALACIÓN O MONTAJE DE MALLA PLÁSTICA EN LA PARTE SUPERIOR DEL FOSO DEL EDIFICIO.

Para impedir el acceso de las palomas al foso del edificio de la Lotería de Medellín se requiere instalar en la parte superior del edificio una malla gruesa plástica con dimensiones 16mm x 16mm, asegurada en anclajes de acero con acordonamiento perimetral de cable de acero.





Foto de referencia

#### ITEM 5 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA A BASE DE ACEITE TIPO 1 (PARQUEADERO) Y AGUA (FOSO)

La pintura a base de aceite se utilizará en la aplicación de la señalización del parqueadero y la pintura de agua es para el foso.

#### ITEM 6 ELIMINACION Y REUBICACION DE CABLES DEL FOSO

Al interior del foso es necesario retirar parte del cableado que no está en uso y el restante se conducirá por el interior de tubería en PVC o galvanizada según el caso.

#### ITEMS 7, 8, 9, 10 Y 11 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO (PISOS 1,2,3, 4 Y 5)

Esta aplicación de pintura será en las zonas comunes y de trabajo (interior del edificio), conservando los colores actuales que tienen las paredes y techos.

### 3.3. ADQUISICION DE BIENES

No se adquirirán bienes que requieran la marcación como activo fijo

### 3.4. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

De conformidad con el objeto y las especificaciones técnicas del proceso, el contratista que resulte seleccionado deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental asociada a las actividades y servicios contratados por la Lotería de Medellín.

Antes de iniciar las actividades contractuales el contratista deberá realizar la identificación de los aspectos e impactos ambientales adversos que se puedan presentar en la ejecución de sus actividades y determinar las respectivas medidas de control que se llevarán a cabo para prevenir y mitigar dichos impactos, el cual incluirá como mínimo que:

- La planeación de la obra sea adecuada y se determine de manera acertada la cantidad de material requerido, con el fin de evitar la pérdida de material.
- La separación en obra por tipo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021.
- El almacenamiento adecuado y diferenciado de los materiales de construcción.
- Al momento de la recolección y el transporte de RCD, los vehículos cumplan con las normas vigentes en materia de tránsito y transporte y emisiones atmosféricas.
- La carga de los vehículos no supere el borde superior del contenedor, y que durante su transporte la misma vaya cubierta.
- Durante la carga se tomen las medidas necesarias para evitar la dispersión de partículas.
- La evacuación de RCD se realizará de forma constante evitando el almacenamiento en obra pues el espacio no cuenta con la capacidad portante para su almacenamiento y la acumulación del mismo genera además un riesgo de seguridad.
- Cerramiento provisional tipo saram y/o plástico del RCD almacenado en obra para que no genere un impacto visual en los alrededores y su ubicación esté debidamente señalizada.
- La entrega de los RCD a un gestor de RCD inscrito ante la autoridad ambiental competente, para la recolección y transporte hasta los puntos limpios, de aprovechamiento o disposición final, entregando certificación a la Gobernación y alineado con los objetivos de “Basura Cero” según corresponda.
- Las demás acciones para dar cabal cumplimiento a la Resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás regulación vigente.

- Control de emisión de material particulado durante la ejecución de la obra. Este control debe incluir todas las medidas para que no se entorpezcan las actividades de servidores o usuarios que se encuentren cerca al perímetro de la obra, ni se afecte a las personas que trabajan en ella.
- Acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal de actividades de servidores o usuarios que se encuentren cerca al perímetro de la obra. Los controles incluirán la realización de la actividad con métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas.
- El lugar en el que se encuentren los escombros debe encontrarse debidamente señalizado; en ningún caso los escombros deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes.
- NO se autoriza el almacenamiento temporal de RCD en la parte externa de la Lotería de Medellín, solamente se autoriza el retiro de los mismos el día en que se vaya a hacer el transporte de los mismos.
- Al terminar la obra, el contratista debe garantizar que todos los espacios utilizados de la Lotería de Medellín para el almacenamiento de escombros quedan libres de ellos. Siempre que el contratista haga la disposición final de los escombros, debe hacerlo en escombreras autorizadas, para lo cual debe entregar al supervisor una certificación de la disposición adecuada de los RCD de acuerdo a la normativa vigente.
- El contratista debe cumplir con las normas y requisitos legales ambientales vigentes aplicables
- El contratista debe cumplir con la señalización de circulación, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y toda la requeridas en las obras que permitan la correcta ejecución de las actividades.
- Garantizar el uso eficiente de agua y energía

El contratista deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:  
<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8>

#### 4. OBLIGACIONES:

##### 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Colaborar a la Lotería de Medellín en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Lotería de Medellín cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Garantizar tiempo de ejecución de la obra.
7. Elaborar, suscribir y presentar a la Lotería de Medellín las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
8. Presentar todos los informes y responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
9. Otorgar todas las pólizas en las condiciones y los términos exigidas dentro del contrato.  
Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales tenga a su cargo.

##### 4.2. OBLIGACIONES CONTRATANTE:

1. Entregar la información adecuada al contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín.
2. Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados.
3. Realizar los pagos al contratista por avance de obra.
4. Ejercer la supervisión del contrato.

#### 5. CONDICIONES PARA TENER EN CUENTA AL DILIGENCIAR LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se causen, si a ello hubiere lugar.

**Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos obligatorios exigidos para la presentación de la oferta. El proponente deberá estar en condición de suministrar todos los artículos solicitados.**



Si la propuesta se califica como **NO CUMPLE** desde el punto de vista jurídico, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión **NO** dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La **NO** presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta **SE RECHACE**.

Las sumas ofertadas por el proponente, **NO ESTÁN SUJETAS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**; igualmente, se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la **LOTería DE MEDELLÍN** no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL:

Una vez se realiza el estudio de mercado, consulta de los precios en el mercado de contratos relacionados con mantenimiento de obra civil se estima el Presupuesto Oficial de la **LOTería DE MEDELLÍN** para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MC (\$180.000.000), IVA incluido**, registrados en el presupuesto de la Entidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 671 del 01 de septiembre 2025 con cargo al rubro N° 1.5.11.01.2.1.2.02.02.005.01.039, (GV\_RO\_SF\_Servicios de construcción), correspondiente a la vigencia del año 2025.

## 7. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Lotería de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Tasa "Pro Deporte y Recreación", creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada mediante Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, correspondiente al 1% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

## 8. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN.

| Procedimiento                                                       | Fecha                                      | Lugar                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aviso de convocatoria y publicación de pliegos y estudio previo     | 1 de octubre de 2025                       | Publicación en la página web Lotería de Medellín<br><a href="https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/">https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/</a> |
| Recepción de observaciones al pliego de condiciones                 | 8 de octubre de 2025 hasta las 17:00 horas | En la dirección electrónica:<br><a href="mailto:eaorozco@loteriademedellin.com.co">eaorozco@loteriademedellin.com.co</a>                                                                                                                                                                                            |
| Respuestas a observaciones y Adenda 1 (si aplica)                   | 15 de octubre de 2025                      | Publicación en la página web Lotería de Medellín<br><a href="https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/">https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/</a> |
| Expedición Acto Administrativo de apertura del Proceso de Selección | 15 de octubre de 2025                      | Publicación en la página web Lotería de Medellín<br><a href="https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/">https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/</a> |

|                                                                |                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presentación de ofertas                                        | 20 de octubre de 2025, hasta las 11:00 horas                        | El proponente podrá radicar los documentos en el archivo de la Entidad, ubicado en el primer piso del edificio de la Lotería de Medellín, en la carrera 47 No. 49-12.                                                                                                                                               |
| Verificación de requisitos y evaluación de oferta              | Del 21 de octubre al 27 de octubre de 2025                          | Revisión de documentación                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Publicación del informe de evaluación preliminar               | 27 de octubre de 2025                                               | Publicación en la página web Lotería de Medellín<br><a href="https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/">https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/</a> |
| Recepción de observaciones al informe de evaluación preliminar | Del 28 de octubre y hasta las 17:00 horas del 30 de octubre de 2025 | En la dirección electrónica:<br><a href="mailto:eaorozco@loteriademedellin.com.co">eaorozco@loteriademedellin.com.co</a>                                                                                                                                                                                            |
| Respuestas a observaciones al informe (fin)                    | 5 de noviembre de 2025                                              | Publicación en la página web Lotería de Medellín<br><a href="https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/">https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/</a> |
| Publicación Acto de adjudicación o declaratoria desierta       | 6 de noviembre de 2025                                              | Publicación en la página web Lotería de Medellín<br><a href="https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/">https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/</a> |

NOTA: Las observaciones extemporáneas serán contestadas en los términos establecidos en la norma para la respuesta a los derechos de petición

## 9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de Selección y el contrato que llegue a celebrarse estará sujetos a la legislación Colombiana:

1. Constitución Política.
2. Código Civil.
3. Código de Comercio.



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

4. Estatuto de Contratación Estatal. (Principios Aplicables).
5. Manual de Contratación, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022.
6. Las estipulaciones de este pliego de condiciones

Y, en general, por las demás disposiciones normativas que modifiquen, aclaren o complementen las aquí señaladas en lo pertinente y aplicable.

## 10. CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contratual, contractual y pos-contratual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de poner a su disposición la información pertinente para ejercer la labor de veeduría, esta se encontrará debidamente publicada en nuestra página web, <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/>

El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

## 11. PACTO DE TRANSPARENCIA.

### Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada privada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

2. El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente Selección Abreviada privada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección Abreviada privada, o como efecto la distribución de la adjudicación del contrato que se pretende adjudicar, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

## 12. PUBLICIDAD

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209, los principios de la función pública, entre estos el de publicidad, entendida como la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 3 “(...) la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”

Es por esta razón que el presente proceso de selección, será publicado en su totalidad en la página web de la Lotería de Medellín <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/>

**Nota:** Será de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información, que adquiere a través de la página Web de la Lotería de Medellín, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

## 13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El oferente se obliga con la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo de esta Selección Abreviada Privada o durante o posterior a la ejecución del contrato, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre toda la información administrativa, técnica o de cualquier índole recibida u obtenida. Así mismo, se obliga a suscribir acuerdo de confidencialidad juntamente con la celebración del contrato resultante.



## 14. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### a. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 002 de 2019, y el Acuerdo 003 de 2022, establece que los contratos de obra se regirán por el Estatuto General de Contratación Pública:

**“ARTÍCULO 43. OTROS CONTRATOS REGIDOS POR EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Los contratos de obra, consultoría, encargos fiduciarios y fiducia pública se regirán por las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.”

En consecuencia, el presente proceso se realizará a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007:

**“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

**b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

### b. PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, incluido en la presente Selección Abreviada.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes con respecto a su capacidad para presentar oferta y ejecutar el objeto del futuro contrato a celebrar.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá ampliar el plazo de evaluación de propuestas, si lo considera necesario, para lo cual, en su momento dará a conocer tal decisión, a través de la página web de la entidad.

#### **c. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**

El informe de verificación de los documentos y evaluación se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el Cronograma y trámite del proceso, de la presente Selección Abreviada, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que consideren pertinentes a tales informes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

#### **d. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate en el primer orden de elegibilidad de las propuestas, se realizará el siguiente procedimiento:

Se solicitará a los proponentes que presenten en sobre cerrado una nueva oferta económica (valor total de la selección) en las condiciones que la entidad establezca para tal fin. En este caso al proponente que presente el menor valor de su propuesta económica, entre las propuestas de los oferentes empatados, se le otorgará el primer grado de elegibilidad. Se notificará mediante informe correspondiente en los términos que la Lotería de Medellín determine para tal fin.

El segundo grado de elegibilidad se otorgará a la siguiente propuesta económica más baja, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de oferentes que hayan participado en el empate.

En el evento en que persista el empate, se designará el adjudicatario mediante sorteo por balotas, en procedimiento que se determinará en caso de requerirse.

#### **e. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** declarará desierto el presente proceso de selección en caso de no lograrse la adjudicación.

#### **f. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

##### **i. Forma de presentación de la propuesta.**

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente Selección Abreviada, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el representante legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente; y así mismo, debe discriminarse el precio unitario, el valor de IVA, y el valor total de la propuesta.

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado, marcando claramente el objeto, el número de la Selección Abreviada, el nombre del proponente, el nombre de su representante legal, dirección física, teléfono, y dirección electrónica, así:

**LOTería DE MEDELLÍN**  
**SELECCIÓN ABREVIADA No. 001 DE 2025**

**PROPONENTE:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:**  
**DIRECCIÓN:**  
**TELÉFONO:**  
**CORREO ELECTRÓNICO:**

Junto con la oferta, deben allegarse la totalidad de los documentos que se relacionan en el acápite “Documentos Habilitantes”, en el mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

La Lotería de Medellín no se hará responsable por la no apertura de una propuesta si no está correctamente dirigida y marcada como se especificó anteriormente.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar el ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas enviadas vía fax, correo electrónico, o entregadas en oficinas diferentes a la estipulada en la presente Selección Abreviada, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

La Lotería de Medellín no aceptará la presentación de propuestas parciales, razón por la cual, los proponentes deberán ofrecer la totalidad de los servicios requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. De igual manera, la Lotería de Medellín no realizará adjudicaciones parciales.

Las proponentes, deberán incluir en su propuesta todos los requerimientos técnicos previstos en la presente Selección Abreviada, en caso contrario, la oferta será rechazada.

La Entidad adjudicará aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente Selección Abreviada.

## **ii. RADICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, en el artículo segundo del el Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001, definió a la actividad de Radicación de comunicaciones oficiales como “*el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas dejando constancia de la fecha y hora de recibo o envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley*”.

En desarrollo de esta directriz, la entidad expidió el procedimiento de correspondencia, aplicable a la documentación recibida interna y externamente en la dependencia de Gestión Documental. El instructivo explica que el manejo y control de la correspondencia externa de la entidad tiene los siguientes pasos:

1. Recepción de documentos.
2. Escanear los documentos.
3. Indexar documento
4. Elaborar *sticker*
5. Colocar el *sticker*
6. Distribución de la correspondencia.
7. Ingresar a la planilla.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que la propuesta está radicada una vez en la dependencia de Gestión Documental se genere un sticker con un número consecutivo, fecha y hora, mediante el cual los funcionarios de la Secretaría General verificarán la oportunidad de llegada de la misma.

### iii. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano oficialmente.

### iv. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente. La Lotería de Medellín en ningún caso, será responsable de los mismos.

### v. FIRMA DE LA PROPUESTA

- a. La carta de presentación de la propuesta (Anexo N° 1) deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido, o del representante del consorcio o unión temporal, cuando de estos se trate.
- b. El PROPONENTE deberá diligenciar los anexos y/o formatos del presente proceso de selección.
- c. El PROPONENTE asumirá todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún reembolso por dichos conceptos.
- d. La Lotería de Medellín no aceptará propuestas complementarias o que modifiquen las mismas, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- e. En caso de presentarse diferencias en valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

#### vi. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada y en caso de resultar seleccionada la misma tendrá validez durante todo el plazo de ejecución contractual, y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

#### vii. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar explícitamente qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma a partir de la publicación del informe preliminar de evaluación; excepto los documentos que de acuerdo con la ley tengan carácter de reserva o confidencialidad.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la Lotería de Medellín, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.

Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante este proceso de selección, que esté marcada como confidencial, será manejada como tal y sólo podrá ser utilizada para los fines de este proceso. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por la parte perjudicada. En consecuencia, no podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer de extraños o de personas no autorizadas por la otra parte, la información a que se refiere esta disposición.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público o no sea información reservada por ley. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

#### viii. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el Cronograma de la presente Selección Abreviada.

Una vez cumplido el plazo para el cierre del proceso, se levantará un acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Selección Abreviada NO serán recibidas.



Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

## 15. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con lo establecido en el literal d, artículo 29 del Manual de Contratación, la Entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes según la Selección Abreviada privada del proceso.

### a. Capacidad Jurídica

- i. **Carta de presentación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO N° 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico, razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el representante legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado; según sea el caso.
- ii. **Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 3):** Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.
- iii. **Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar:** En el evento en que las facultades del representante legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.  
  
Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, conforme lo dispuesto en un artículo específico de sus estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso, indicar el órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización.
- iv. **Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Lotería de Medellín.
- Designar el representante del consorcio o unión temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.

- Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior a un (1) año adicional a la vigencia del contrato objeto del presente proceso.
- Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

**NOTA:** Los integrantes del consorcio o unión temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

- v. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social deberá estar acorde con el del objeto del contrato que se pretende contratar.

Si el OFERENTE es una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a un (1) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

- vi. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía:** Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural, según fuere el caso.

- vii. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificación manifestando tal situación.

- viii. **Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Lotería de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Lotería de Medellín, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

- ix. **Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado):** Presentar copia legible del Formulario de Registro Único Tributario, RUT, expedido por la DIAN, la información contenida en éste debe estar actualizada.
- x. **Certificado (SGSST):** El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que el proponente tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- xi. **Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún Proponente, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por la Lotería de Medellín.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

- xii. **Certificado De Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** El Proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por La Concedente, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado conste que el Proponente o el representante legal de las personas jurídicas, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por La Concedente.

**13.1.13. Certificado de antecedentes judiciales** del proponente si es persona natural o de su representante legal si es persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

**13.1.14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores:** La Lotería de Medellín verificará que no se registre inhabilidad, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12 de julio 2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

**13.1.15. Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. Se deberá aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

**13.1.16. Certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos,** El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, si el proponente es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

## 13.2. DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 13.2.1. Condiciones de experiencia específica.



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar dos (2) o más certificaciones correspondientes a igual número de contratos, expedidas por la respectiva empresa contratante, a través de las cuales se acredite que el valor en contratos sea igual o superior al de este proceso de selección. Cuyo objeto sea construcción, adecuación y/o mantenimiento de edificaciones públicas contratadas con Municipios del Departamento de Antioquia.

Nota: La certificación debe corresponder a contratos que estén liquidados y reportados en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio de su región.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

La Lotería de Medellín, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del Contratante.

Objeto del contrato.

Valor del contrato.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.

Nombre de quien expide la certificación.

En caso de certificaciones de contrato en ejecución, esta deberá contener el valor ejecutado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS en alguno de los siguientes códigos:



| CODIGOS     |                                                            |
|-------------|------------------------------------------------------------|
| 72 10 15 00 | Servicios de apoyo para la construcción                    |
| 72 10 33 00 | Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura |
| 72 15 40 00 | Servicios de Edificios Especializados y Comercios          |
| 95 12 19 00 | Edificios y Estructuras Educativas y de Administración     |

Para la obtención del puntaje las 2 certificaciones deben tener la totalidad de los códigos exigidos

### 13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera se verificará de los Estados financieros del proponente, con corte a diciembre 31 de 2024, todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) Estado de Situación Financiera. 2) Estado de Resultados. 3) El estado de cambios en el patrimonio. 4) El estado de cambios en la situación financiera. 5) El estado de flujos de efectivo. 6) Notas a los estados Financieros.

Nota: Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Capacidad Financiera de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula de cada uno de los indicadores. En este caso, la Capacidad Financiera del proponente será el promedio ponderado de acuerdo con la participación de cada uno de los participantes en la unión temporal o consorcio.

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**13.3.1. Indicadores de Liquidez:** Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 1.5

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

**13.3.2. Prueba Acida:** Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 0.5

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente - Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

**13.3.3. Índice de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La LOTERIA DE MEDELLÍN solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al sesenta por ciento (60%).

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

#### 13.3.4. Rentabilidad del Patrimonio:

La Rentabilidad del patrimonio es medido como Utilidad Operacional sobre el Patrimonio, este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al ocho por ciento (8%) para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre el patrimonio invertido en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

#### 13.3.5. Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo es medida como Utilidad Operacional sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al tres por ciento (3%), para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el activo} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo total}}$$

Es de resaltar, que cuando sean proporcionados los estados financieros, se realizan análisis adicionales, en pro de un adecuado análisis financiero de la empresa.

#### 13.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “CUMPLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

| REQUISITO                  | CALIFICACIÓN      |
|----------------------------|-------------------|
| Capacidad Jurídica         | Cumple/ No cumple |
| Capacidad Financiera       | Cumple/ No cumple |
| Condiciones de Experiencia | Cumple/ No cumple |

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

#### 13.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La **LOTería DE MEDELLÍN** en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal. Los documentos y aclaraciones requeridas deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada en el plazo anteriormente señalado.

#### 13.6. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Selección Abreviada Privada, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente y formará parte de la propuesta inicial.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier oferta, en cuanto a aspectos que constituyan factor de evaluación, después de que la Selección Abreviada Privada se haya cerrado.

### 13.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Selección Abreviada Privada deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la Lotería de Medellín y por el solicitante.

### 13.8. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las ofertas se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

| FACTOR DE PONDERACIÓN         | PUNTAJE MÁXIMO     |
|-------------------------------|--------------------|
| Factor Económico              | 400 puntos         |
| Factor de Calidad             | 500 puntos         |
| Apoyo a la industria Nacional | 100 puntos         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>1000 puntos</b> |

#### 13.7.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

##### 13.7.1.1. Factor Económico:

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos y estableciendo los costos totales.

La oferta económica será revisada de acuerdo con lo consignado por el oferente en el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA -ANEXO 5 -, verificando que no se alteren las cantidades y que los valores para cada ítem y la sumatoria global de éstos.

Se solicitará visita voluntaria para la aclaración de los pliegos de condiciones.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo y será de responsabilidad exclusiva del contratista.

Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética de dicho formulario.

La empresa que demuestre menor precio promedio ponderado de la propuesta económica antes de IVA recibirá un puntaje de 400 puntos, a las demás propuestas se les otorgará el puntaje de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Propuesta de menor precio x 400 Puntos

Propuesta a comparar

El oferente que no anexe los respectivos APUS no se tendrán en cuenta para la calificación y recibirá cero (0) puntos en el factor económico.

#### 13.7.1.2. Factor de Calidad:

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta QUINIENTOS (500) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                              | PUNTAJE BÁSICO    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Número de contratos ejecutados a satisfacción certificados por la entidad contratante con valor igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato expresados en SMMLV con objeto similar suscritos en los últimos 8 años. | 200 puntos        |
| 1 profesionales en ingeniería civil y/o a fines con experiencia profesional desde la expedición de su tarjeta profesional.                                                                                                            | 200 puntos        |
| Presentación de un plan de calidad                                                                                                                                                                                                    | 100 puntos        |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                          | <b>500 puntos</b> |

La calificación de los criterios anteriores se hará de la siguiente forma:

- Número de contratos:

Se asignará el puntaje máximo al proponente que presente mayor número de contratos que cumplan las condiciones solicitadas (Máximo cinco). A los demás proponentes se les asignará un puntaje de manera proporcional de la siguiente manera:

$$\left( \frac{\text{Número de contratos presentados por el oferente a evaluar} \times \text{Puntaje máximo}}{\text{Mayor número de contratos presentados por el mejor oferente}} \right)$$

- La calidad de los profesionales se evaluará de la siguiente manera:

El oferente que presente al profesional en Administración de Obras Civiles con especialización como residente de la obra a ejecutarse con mayor número de meses desde la expedición de la tarjeta profesional se le asignará 100 puntos y a los demás oferentes de manera proporcional al número de meses de experiencia, así:

$$\left( \frac{\text{Número de meses del oferente a evaluar} \times \text{Puntaje máximo}}{\text{Numero de meses del mejor oferente}} \right)$$

El oferente que presente al profesional en Ingeniería Civil, como director de la obra a ejecutarse con mayor número de meses desde la expedición de la tarjeta profesional se le asignará 100 puntos y a los demás oferentes de manera proporcional al número de meses de experiencia, así:

$$\left( \frac{\text{Número de meses del oferente a evaluar} \times \text{Puntaje máximo}}{\text{Numero de meses del mejor}} \right)$$



- La entidad asignará 100 puntos al proponente que presente un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

- Apoyo a la industria Nacional (100/100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- ✓ Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 100 puntos.
- ✓ Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 50 puntos.
- ✓ Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 0 puntos.

El mayor puntaje, obtenido de la sumatoria de los Criterios para la evaluación de las propuestas será la seleccionada.

Todas las operaciones aritméticas se realizarán permitiendo únicamente hasta dos (2) decimales, aplicando en adelante el sistema de REDONDEO, bien sea por exceso o por defecto, decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCO (5) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCO (5) se ajustarán por defecto.

Las propuestas económicas presentadas no deberán superar el valor del presupuesto oficial total y deben considerar todas las cantidades requeridas.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, **INCLUIDO IVA** y estableciendo los costos totales.

Es indispensable que el proponente diligencie completamente el anexo 5, sin información adicional, pues no se tendrá en cuenta para la respectiva calificación (es decir que no se da puntaje por lo que el proponente adicione sin ser requerido). En caso de omitir información requerida en los anexos, que impida la comparación objetiva y en igualdad de condiciones con las demás propuestas, se procederá a descalificarla.

La Lotería de Medellín considera como factor de evaluación el valor total de la propuesta. El proponente que presente el ofrecimiento de menor valor será el seleccionado.

La Entidad realizará la sumatoria de cada uno de los ítems y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar. El resultado que arroje la operación realizada será la que se utilice para la asignación de puntaje.

### 13.9. ÚNICA OFERTA

Si se presentare una única oferta, la Lotería de Medellín podrá aceptarla, siempre que cumpla con el sistema de selección y evaluación definidos con el pliego de condiciones.

### 13.10. TERMINACIÓN DEL PROCESO

La Lotería de Medellín podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Selección Abreviada Privada, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

### 13.11. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará después de la fecha límite para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, establecida en el cronograma de la presente Selección Abreviada, pudiendo prorrogar el plazo de su expedición, antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado para ello.

El Acto Administrativo de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos con la sola fijación en la página web <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/seleccion-abreviada/>, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Contra la resolución de adjudicación no proceden recursos en la vía gubernativa, por lo que, en firme esta decisión, es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al proponente elegido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad contratante y al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el inciso tercero del artículo 9° de la misma ley.

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de **tres (3) días hábiles** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

### 13.12. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato dentro del término estipulado en el presente pliego de condiciones, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, esto sin perjuicio de las consecuencias que este hecho acarrea para el adjudicatario incumplido, señaladas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### 13.13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 13.14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Allegados los anteriores documentos, la Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. **Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

#### 13.14.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta Selección Abreviada.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios.
4. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de una forma asociativa como consorcio o unión temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de una forma asociativa como consorcio o unión temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
6. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
7. Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el ANEXO 5 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
8. Cuando no se consigne el precio de uno o varios ítems en el ANEXO 5 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, o se modifique o altere dicho formulario.

9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con la información que posee la Lotería de Medellín y una vez agotado el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando la carta de presentación no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, por considerarse como no presentada la oferta.
13. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
14. Cuando el proponente no suministre la información y/o documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación;
15. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
16. Cuando se presenten propuestas alternativas, es decir, cuando oferten por bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en el numeral 3º de la presente Selección Abreviada.
17. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad.
18. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
19. Los demás casos expresamente establecidos en la presente Selección Abreviada y en la normatividad vigente.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

## 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 14.1. FORMA DE PAGO:

La Lotería de Medellín pagará por acta de avance en el objeto contractual, las cuales serán canceladas previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

**Nota:** No habrá lugar a la entrega de anticipo o pago anticipado en el presente proceso.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las obras, acompañada del Acta de Pago parcial y Memorias de cantidades de obra de acuerdo al avance de obra y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor del contrato solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las

especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

#### **14.2. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato será el valor presentado por el proponente adjudicatario.

#### **14.3. DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

#### **14.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses (03) meses, a partir de la firma del acta de inicio.



#### 14.5. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es *intuitu personae*, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita de la Lotería de Medellín

#### 14.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

#### 14.7. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La Lotería de Medellín ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto del contrato a través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Lotería de Medellín.

#### 14.8. FUERZA MAYOR:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Lotería de Medellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Lotería de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a la Lotería de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

#### **14.9. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES**

Todos los empleados y trabajadores de los proponentes de origen nacional deberán estar afiliados por parte de éste, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de esta obligación legal y el pago de los parafiscales.

#### **14.10. CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES:**

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, la Lotería de Medellín acordará con el Contratista los mayores costos debidamente sustentados.

#### **14.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que la Lotería de Medellín se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

### **15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:**

#### **15.1. Mecanismos de cobertura del riesgo**

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. La Lotería de Medellín tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual

de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

| PROBABILIDAD | CATEGORIA                                 |             | VALORACIÓN |
|--------------|-------------------------------------------|-------------|------------|
|              | Puede ocurrir excepcionalmente            | Raro        | 1          |
|              | Puede ocurrir ocasionalmente              | Improbable  | 2          |
|              | Puede ocurrir en cualquier momento futuro | Posible     | 3          |
|              | Probablemente va a ocurrir                | Probable    | 4          |
|              | Ocurre en la mayoría de circunstancias    | Casi cierto | 5          |

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

| IMPACTO                  |                                                                                   |                                                                                                                     |                                                                                                        |                                                                                                                   |                                                                                                          |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calificación cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes                              | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación monetaria   | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato                                 | Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)                   | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)                                  |
| Categoría                | Insignificante                                                                    | Menor                                                                                                               | Moderado                                                                                               | Mayor                                                                                                             | Catastrófico                                                                                             |
| Valoración               | 1                                                                                 | 2                                                                                                                   | 3                                                                                                      | 4                                                                                                                 | 5                                                                                                        |

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

| IMPACTO                  |                                                                                   |                                                                                                                     |                                                                                                        |                                                                                                                   |                                                                                                          |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calificación cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes                              | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación monetaria   | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato                                 | Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)                   | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)                                  |

| Categoría    |                                           |            |   | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|--------------|-------------------------------------------|------------|---|----------------|-------|----------|-------|--------------|
| Valoración   |                                           |            |   | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            |
| PROBABILIDAD | Puede ocurrir excepcionalmente            | Raro       | 1 | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            |
|              | Puede ocurrir ocasionalmente              | Improbable | 2 | 2              | 4     | 6        | 8     | 10           |
|              | Puede ocurrir en cualquier momento futuro | Posible    | 3 | 3              | 6     | 9        | 12    | 15           |

|                                            |             |   |   |    |    |    |    |
|--------------------------------------------|-------------|---|---|----|----|----|----|
| Probablemente va a ocurrir                 | Probable    | 4 | 4 | 8  | 12 | 16 | 20 |
| Ocurre en la mayoría de las circunstancias | Casi cierto | 5 | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 |

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

| Valoración | Categoría | Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 a 25    | Extremo   | Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación                                                     |
| 7 a 12     | Alto      | Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.                                                                                                                                                                                                       |
| 4 a 6      | Medio     | Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica                                                                             |
| 1 a 3      | Bajo      | Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios |

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es “*el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe*”

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico
- g) Corrupción

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la Lotería de Medellín la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que “*Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación*”.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsible.

| CLASE   | FUENTE  | ETAPA      | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                | CONSECUENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | MITIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | TIPIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ASIGNACIÓN  |                                                                                                                                                                                                                       |
|---------|---------|------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General | Interno | Planeación | Contratación | Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación                                                                                                                                | No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación | 2            | 4       | 8                     | Alto      | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente                                     | Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Contratante | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio                                                                                        |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista                                                             | Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera                                                                                                                                                                                        | 4            | 5       | 20                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses                                                                                                                                                                                                                                       | Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses                                      |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones o deudas con el estado y las cuales se encuentren en el BDME (Boletín de deudores Morosos del Estado) | Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera                                                                                                                                                                                        | 4            | 5       | 20                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Este riesgo se establece tomando como referente a lo expuesto por la Contaduría General de la República, de acuerdo con la Ley 901 de 2004, se incluyen a todos aquellos colombianos que tienen deudas con entidades del Estado superiores a seis meses y con un valor de más de cinco salarios mínimos legales vigentes                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME                                                |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones correctivas de convivencia por parte de la Policía Nacional                                           | Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera                                                                                                                                                                                        | 4            | 5       | 20                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Este riesgo se establece tomando como referente el Código Nacional de Policía en su Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas, en su numeral 2 el cual reza: ser nombrado o ascendido en cargo público, numeral 4 el cual reza: contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y numeral 5 que indica: obtener o renovar el registro mercantil en la cámara de comercio                                                                                                                                                                                                                        | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)                                      |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con inhabilidades por delitos sexuales contra menores                                                               | Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera                                                                                                                                                                                        | 4            | 5       | 20                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Este riesgo se establece tomando como referente la Ley 1918 del 12 de julio 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012                                       | Contratante | Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito                          |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los con vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín                                         | Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción                                                                                                                                                                                                   | 5            | 5       | 25                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SIPLAFT-FPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo con las directrices definidas por el CNJSA como un ROS y con el reporte a la UIAF. | Este riesgo se establece tomando como referente al Acuerdo 574 de 2021, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LAV/FT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN | Contratante | Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SIPLAFT-FPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa |



|            |         |            |              |                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                       |   |   |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                                                                                                                                                                                               |
|------------|---------|------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|----|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General    | Interno | Planeación | Contrato     | El Contratista no firme el contrato                                                                                                                                               | Retraso en la en las ejecuciones administrativas (mantenimiento) de la Entidad                                                                                        | 1 | 2 | 3  | Bajo    | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es adelantando los mecanismos necesarios para cumplir con los tiempos de contratación y definir claramente los posibles oferentes del mercado                                                                                                                                                                  | Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. Dándole cumplimiento a la planeación de la Entidad                                                                                                                                                 | Contratante               | Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo teniendo posibles oferentes en el mercado para solicitar el servicio                                          |
| General    | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales | Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales | 4 | 4 | 16 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín                                                                                                                   | Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG | Contratante               | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad |
| General    | Interno | Planeación | Contratación | Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).                                                                                   | Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección                                  | 5 | 5 | 25 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad                                                             | Contratante               | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos                                                          |
| General    | Interno | Planeación | Contratación | Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular                                                            | Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección                          | 5 | 5 | 25 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad                                                             | Contratante               | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos                                                          |
| General    | Interno | Planeación | Contratación | Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.                                                                                                              | Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección                          | 5 | 5 | 25 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad                                                             | Contratante               | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos                                                          |
| General    | Interno | Planeación | Contratación | Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular                                                                                                 | Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección                          | 5 | 5 | 25 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad                                                             | Contratante               | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos                                                          |
| Específico | Externo | Ejecución  | Contractual  | Modificación de Régimen de contratación Estatal.                                                                                                                                  | Afectaría la ejecución del contrato.                                                                                                                                  | 1 | 5 | 5  | Medio   | Una forma de Mitigar el riesgo por parte de la Contratante es la de verificar oportunamente las modificaciones y monitorear el cambio normativo del régimen de contratación para que sea ajustado al contrato                                                                                                                                                           | Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato resultado del Proceso de Contratación. Eventos que alteren la ejecución del contrato                                                                                                                                                                          | Contratante y Contratista | Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de realizar las modificaciones y ajustes necesarios para que se ajuste a la norma                                                   |
| General    | Externo | Ejecución  | Regulatorio  | Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios unitarios por el Gobierno Nacional                                                             | Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.                                                                                      | 2 | 5 | 10 | Alto    | Cambios y variación de precios unitarios que generan incrementos en la prestación del servicio. Por tal razón, deberá asumirse por el contratista en su totalidad.                                                                                                                                                                                                      | Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato                                                                      | Contratista               | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar                                                                        |
| General    | Externo | Ejecución  | Regulatorio  | Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.                                                                                                     | Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato                                                                                       | 2 | 5 | 10 | Alto    | La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva   | Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato                                                                        | Contratista y Contratante | Se asigna al CONTRATISTA y CONTRATANTE por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes                                         |

|            |         |           |              |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------|---------|-----------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|----|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General    | Externo | Ejecución | Contratación | Inadecuado análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia del proveedor en la prestación de servicios para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del edificio de la lotería de Medellín | Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, así mismo no cumplir la prestación de servicios para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del edificio de la lotería de Medellín      | 3 | 5 | 15 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos del proveedor, para que cumpla con las obligaciones establecidas del contrato, requerimientos al proveedor para la realización de reparaciones menores en el edificio de la lotería de Medellín                                                                                                                                                 | Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene de los proveedores el cual genera el diagnóstico sobre ventajas. De otra parte, en la actualidad los proveedores pueden y tienen la capacidad para la realización de reparaciones menores en el edificio de la lotería de Medellín                                                                       | Contratista | Se asigna al contratista por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo de conocimiento, disponibilidad y confiabilidad y experiencia para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del edificio de la lotería de Medellín |
| General    | Externo | Ejecución | Político     | Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando el contrato.                                                                                             | Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones                                                                                                                                                               | 3 | 4 | 12 | Alto    | Este riesgo es mitigado de dos formas, con la adquiriendo seguros (cumplimiento) que amparen los daños en la sede y planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.                                                                                                                                                                                                                                      | Este riesgo se tipifica de acuerdo con la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política que tengan impacto en la ejecución del contrato."                              | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros.                                                                                                                                                                     |
| General    | Interno | Ejecución | Operacional  | Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral                                                                                                                                                                                            | Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación | 2 | 4 | 8  | Alto    | Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Este riesgo se establece de acuerdo con el decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 | Contratista | Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley                                                                                                                                                                       |
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional  | Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores                                                                                                         | Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos                                                                                                                                                                                    | 2 | 3 | 6  | Medio   | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando los aportes parafiscales pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para dar el cumplimiento al contrato.                                                                                                                                                                                                                                    | Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social                                                                                                                                                                                       | Contratista | Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo                                                                                                                                                                             |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional  | Falta de conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios solicitados en el objeto del contrato                                                                                                                             | Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato                                                                                                                                           | 2 | 4 | 8  | Alto    | Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA determinando claramente el recurso humano solicitado tanto profesional y de apoyo, contar con el personal capacitado y certificado en el manejo para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del edificio de la lotería de Medellín, contar con pólizas de responsabilidad contra terceros donde se pueda ver afectada la Lotería de Medellín | Este riesgo se establece tomando como referente especialidad del servicio, no sólo se debe disponer del personal que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato                                                                                                                                                                                                         | Contratista | Se asigna al Contratista por cuanto es especialista en el tema de la formulación y ejecución del objeto del contrato, contar con personal capacitado y presentar pólizas de responsabilidad civil contra terceros                                                                 |
| Específica | Externo | Ejecución | Operacional  | Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato                                                                                                                                                                              | La entidad contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.                                                                                                                                                          | 2 | 5 | 10 | Alto    | Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales y solicitando póliza de cumplimiento ante las aseguradoras autorizadas y vigiadas por el estado                                                                                                                                                                                                      | Este riesgo se establece tomando como referente lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.                                                                                                                                                    | Contratista | Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones, el de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y expidiendo póliza de cumplimiento                                                                                            |
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional  | Cambios en el personal calificado del contratista sin avisar a la entidad                                                                                                                                                                 | Deficiente e inoportuna prestación del servicio                                                                                                                                                                                                                   | 3 | 5 | 15 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, hay que informar que la empresa cuando realice cambio de personal reporte la novedad a la entidad para que sea aprobado                                                                                                                                                                                                                                                           | Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del personal por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento de los servicios prestados                                                                                                                                                                                                  | Contratista | Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el perfil de los profesionales y/o cualquier persona que contrate para cumplir con el objeto del contrato                                                                              |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional  | Falta cumplimiento en los tiempos pactados y programados                                                                                                                                                                                  | Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato                                                                                                                                                                                         | 4 | 4 | 16 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA está definida en las obligaciones, reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato y en los tiempos definidos para la atención de requerimientos, reuniones, solicitudes y entrega de materiales e instalación de estos, en la programación para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del edificio de la lotería de Medellín       | Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas para el cumplimiento objeto del contrato que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales                                                                                                                                                                         | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto debe acatar los tiempos programados para la realización del objeto del contrato                                                                                                                                                               |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional  | Calidad de los elementos suministrados                                                                                                                                                                                                    | Problemas de calidad de los materiales y suministro de elementos                                                                                                                                                                                                  | 2 | 5 | 10 | Alto    | Una forma de mitigar el riesgo el Contratista entregar la garantía de los elementos suministrados, controlando y supervisando permanentemente el servicio prestado, con evidencias escritas de las acciones adelantadas                                                                                                                                                                                                                       | Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, capaces de cumplir con el objeto de contrato.                                                                                                                                                                  | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo realizando una supervisión constante a la ejecución del contrato                                                                                                                                    |

|            |         |           |             |                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                         |   |   |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                                                                                                                                                                                                                          |
|------------|---------|-----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Baja calidad en el servicio solicitado                                                                                             | Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.                                                                                                                                                                     | 3 | 5 | 15 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratista es suministrando y expidiendo la póliza de calidad del servicio y estabilidad de obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación del Contratista en los requerimiento y obligaciones establecidas en el contrato                                                                                                                 | Contratista               | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando la buena calidad del servicio y expidiendo la póliza de calidad del servicio y estabilidad de obra                            |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Eventos o situaciones que puedan afectar la vida útil o calidad de los equipos y la sede del edificio.                             | Que se pueda afectar la prestación de los servicios a cargo de la Entidad, por la falta o deficiencia en la calidad del servicio por malas conexiones y cargas no admisibles que puedan ver afectadas las instalaciones o desprendimiento de materiales | 3 | 5 | 15 | Alto    | Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, Prevenir el riesgo mediante la revisión previa del estado de las instalaciones y puntos de trabajo, revisión del edificio, informando con oportunidad al supervisor del contrato para el arreglo de estas y utilizando en instalación de los equipos y durante la ejecución del contrato contar con todos los elementos de protección, suministrar póliza de responsabilidad civil contra terceros y estabilidad de obra | Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las obligaciones del manejo de la obra que pueden ver afectados los objetivos de la entidad                                                                                     | Contratista               | Se asigna al CONTRATISTA revisión previa del estado de las instalaciones, instalación de elementos de protección, verificación de puntos de trabajo, revisión del edificio y suministrar las pólizas solicitadas.        |
| General    | Externo | Ejecución | Tecnológico | Inadecuada adquisición de una solución de los servicios solicitados en el objeto del contrato                                      | Captura inadecuada de la información de requerimiento y/o necesidades de la solución objeto del contrato<br>Desconocimiento<br>Pérdidas económicas<br>Parálisis del sistema del sorteo                                                                  | 3 | 5 | 15 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista es definir los servicios y requerimientos que son objeto del contrato y determinar un plan de contingencia el cumplimiento del objeto del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                        | Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento del contratista el cual genera el diagnóstico sobre ventajas y desventajas que no afecten el sistema eléctrico del edificio.                                                                       | Contratista               | Se asigna contratista por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo adquiriendo y definiendo claramente la obra en el edificio y expidiendo póliza de calidad del servicio                                          |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Baja aceptación de los controles que se generan en las obligaciones del contrato                                                   | Pueden conducir a la interrupción de la operación y tener incidencia sobre la demanda.                                                                                                                                                                  | 1 | 4 | 4  | Medio   | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula las obras civiles. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista                                                      | Contratista               | Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.                                                                                                  |
| General    | Externo | Ejecución | Económico   | Uso inadecuado de los servicios solicitados en el objeto del contrato                                                              | Posibilidad que terceros tengan conocimiento de la obra en el edificio y de los servicios solicitados en el objeto del contrato, para hacer mal uso de la información. Pérdidas económicas. Inestabilidad de los procesos. Fuga de información          | 4 | 4 | 16 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es determinar un buen uso y practicas establecidas de continuidad del negocio, determinando el monitoreo y acceso de restricciones de los funcionarios del contratista y determinando políticas de seguridad y salud en el trabajo                                                                                                                                                                                        | Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento del Contratista el cual de definen las condiciones de buen uso de los servicios de la entidad                                                                                                      | Contratista               | Se asigna a ambas partes por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo de las definiendo unas buenas prácticas y determinando políticas de seguridad y salud en el trabajo                                        |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Falta definir claramente los riesgos potenciales sobre los daños o perjuicios que son objeto del contrato                          | Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.                                                                                                                                                                     | 4 | 5 | 20 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida los tratamientos que se implementen dentro de las actividades que tienen que ver para cumplir con las obligaciones del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                             | Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al incremento abrupto de los costos de servicio                                            | Contratista               | Se asigna al Contratista por debe cumplir con las actividades para la prestación del servicio de la Lotería de Medellín                                                                                                  |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Pérdida, Daños o deterioro generado en la instalación por perdida de objetos de los empleados o daños en las instalaciones         | Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.                                                                                                                                                                     | 3 | 5 | 15 | Alto    | Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA es realizar la prueba de inspección y recibo de cada uno de los puestos donde se pretenda trabajar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros recibo y prestación de servicio de buena calidad                                                                                                                 | Contratista               | Se asigna al CONTRATISTA por debe cumplir todos los criterios servicio al cliente y recibo de espacios para realización de la obra                                                                                       |
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Accidentes y daños ocasionados con las instalaciones para la ejecución del contrato                                                | Lesiones personales y daños en la estructura                                                                                                                                                                                                            | 4 | 5 | 20 | Extremo | Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, verificando que la empresa garantice la idoneidad del personal y solicitando pólizas de seguros de calidad del servicio y responsabilidad contra terceros                                                                                                                                                                                                                                                                | Este riesgo se establece tomando como referente la mala capacitación e idoneidad del personal por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento de los servicios prestados                                                                             |                           | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando personal idóneo para la prestación del servicio y expidiendo póliza de calidad del servicio y responsabilidad contra terceros |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Daños que se puedan derivar para la vida o integridad de las personas o daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. | Incumplimiento defectuoso del objeto de la contratación, situación que puede afectar el servicio que se pretende prestar                                                                                                                                | 3 | 5 | 15 | Extremo | Mitigar el riesgo mediante el desarrollo, implantación y cumplimiento del plan de seguridad industrial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Este riesgo se establece tomando como referente la operación al de las normas de seguridad industrial                                                                                                                                                              | Contratista               | Se asigna al CONTRATISTA debe de dar cumplimiento al plan de seguridad industrial                                                                                                                                        |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Demora en los pagos                                                                                                                | Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el suministro                                                                                                                       | 2 | 3 | 6  | Medio   | Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo | Contratante y Contratista | Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos                                                                  |

|            |         |           |             |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                            |   |   |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                              |                           |                                                                                                                                                                     |
|------------|---------|-----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|----|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Específica | Externo | Ejecución | Operacional | Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio en el caso de presentarse alguna pandemia                  | Pueden conducir al cierre del negocio                                                                                                                                                      | 4 | 5 | 20 | Extremo | Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, así como definir claramente las instrucciones impartidas por los órganos de control y el gobierno nacional                                     | Este riesgo se establece tomando como referente los eventos presentados en la última década y con el fin de prevenir las posibles afectaciones del contrato  | Contratante y Contratista | Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos definidos por los órganos de control y el gobierno nacional |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Inobservancia de las obligaciones en materia ambiental con ocasión de la ejecución del contrato de obra pública. | Incumplimiento legal del objeto de la contratación, situación que puede afectar el servicio que se pretende prestar                                                                        | 3 | 5 | 15 | Extremo | Mitigar el riesgo mediante el desarrollo, implantación y cumplimiento del plan de manejo ambiental.                                                                                                                                                                                     | Este riesgo se establece tomando como referente la reglamentación en materia ambiental para obra pública                                                     | Contratista               | Se asigna al CONTRATISTA debe de dar cumplimiento al plan de manejo ambiental                                                                                       |
| Específica | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento con la liquidación de los contratos.                                                              | Acatar lo establecido en el Artículo Vigésimo, disposiciones finales en la liquidación de contratos<br>Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal | 2 | 3 | 6  | Medio   | Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 05 de 2018, expidió el manual de contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales | Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos | Contratante               | Se asigna a la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato        |

## 15.2. Análisis que soporta la exigencia de garantías:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la “**LOTERÍA DE MEDELLÍN**” como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**: Contrato de seguro contenido en una póliza, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

| TIPIFICACIÓN                                                                                                   | ESTIMACIÓN                                                                                                       | MECANISMO DE COBERTURA                                                                                                                                                                                                                                                                              | ASIGNACIÓN  | VIGENCIA                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------|
| Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato                                                       | 10% del valor del contrato.<br>(En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada) | <b>Garantía de Cumplimiento:</b> Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones.                                                                                                            | Contratista | Plazo del contrato y seis (6) meses más.        |
| Ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores del contrato | 5% del valor de contrato                                                                                         | <b>Garantía de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> La póliza ampara la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista | Contratista | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| Ampara la estabilidad y calidad de la obra                                                                     | 10% del valor de contrato                                                                                        | <b>Garantía de Calidad y Estabilidad de la Obra:</b> La póliza ampara protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista                                               | Contratista | Plazo del Contrato y cinco (5) años más         |
| Ampara la responsabilidad civil extracontractual                                                               | Doscientos (200) SMMLV                                                                                           | <b>Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> La póliza ampara la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista                                                  | Contratista | Plazo del contrato                              |

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

**REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

## 16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



## 17. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

## ANEXO 1

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2025

Señores  
**LOTERÍA DE MEDELLÍN**  
Ciudad

**REF.: SELECCIÓN ABREVIADA No. 001 DE 2025**

El suscrito, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, con documento de identificación/pasaporte N° \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en atención a la Selección Abreviada efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En consecuencia, declaro bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.
7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso. Que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato.
8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la contratación, **son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.**

9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Lotería de Medellín, para todos los efectos pertinentes.
10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el Acuerdo No 005 de 2018, “por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Medellín”, ajustado por el Acuerdo 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022.
11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.
13. Los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. Asumo el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.
15. Que autorizo a la Lotería de Medellín a que me notifique cualquier actuación a través del correo electrónico que a continuación suministro.

La siguiente propuesta consta de \_\_\_\_ ( ) folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal del proponente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Firma del Representante legal: \_\_\_\_\_

## ANEXO N° 2

### **CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

#### **Paz y Salvo de Aportes y parafiscales**

(No necesita autenticación notarial)

Señores  
**LOTERÍA DE MEDELLÍN**  
Ciudad.

**Asunto:** Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

**REF.: SELECCIÓN ABREVIADA No. 001 DE 2025**

Yo \_\_\_\_\_ en mi condición de (Revisor fiscal/Representante Legal/persona natural) del proponente \_\_\_\_\_, certifico que a la fecha de presentación de la propuesta la firma que represento (o la persona natural), se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo exigido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No.  
Firma  
Número de identificación:

**Nota:** Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.

**ANEXO N° 3**  
**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Señores  
**LOTERÍA DE MEDELLÍN**  
Ciudad.

**Referencia: Selección Abreviada No. 001 de 2025**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

PROPONENTE:  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
FIRMA:  
CARGO:



**ANEXO No. 4**  
**FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS**  
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Señores  
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Selección Abreviada No. 001 de 2025

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Selección Abreviada No. 001 de 2025, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

**CONSIDERANDO:**

Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Selección Abreviada No. 001 de 2025.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la Selección Abreviada No. 001 de 2025, para lo cual han decidido conformar el consorcio \_\_\_\_\_ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio del consorcio, la propuesta para participar en la Selección Abreviada No. 001 de 2025, mencionada, para el “(INSERTAR OBJETO)”.

Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES**

### ACUERDAN

**PRIMERO: Objeto.** Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Selección Abreviada No. 001 de 2025, para presentar por intermedio del consorcio \_\_\_\_\_, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

**SEGUNDO: Alcance.** El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del Contrato para la “(INSERTAR OBJETO)”, la ejecución y liquidación del mismo.

**TERCERO: Nombre y domicilio.** El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de \_\_\_\_\_,

Dirección: \_\_\_\_\_.  
Teléfonos: \_\_\_\_\_.  
Fax: \_\_\_\_\_.  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**CUARTO: Representación: LAS PARTES** en el presente acuerdo nombran como representante legal principal del Consorcio a \_\_\_\_\_, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Selección Abreviada No. 001 de 2025, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

**PARÁGRAFO:** \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así como del contenido del mismo lo firman.

**QUINTO: Participación.** Por tratarse de un **consorcio**, la participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** serán solidarias,

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de \_\_\_\_\_ (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato, y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de \_\_\_\_\_ (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “KnowHow” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

**SEXTO: Ley aplicable.** Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

**SÉPTIMO: Vigencia.** El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la validez se extenderá hasta la liquidación del mismo.

**OCTAVO: Confidencialidad.** **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Representante Principal

\_\_\_\_\_  
Representante Suplente

**ANEXO No. 4 A**  
**FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES**  
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Señores  
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Selección Abreviada No. 001 de 2025.

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Selección Abreviada No. 001 de 2025, cuyo objeto es: “(INSERTAR OBJETO)”.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

**CONSIDERANDO:**

Que LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Selección Abreviada No. 001 de 2025.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada la Selección Abreviada No. 001 de 2025, para lo cual han decidido conformar la unión temporal \_\_\_\_\_ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Selección Abreviada No. 001 de 2025, para la prestación del “(INSERTAR OBJETO)”.

Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante LA LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO: Objeto.** Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con el pliego de condiciones de la Selección Abreviada Pública, para presentar por intermedio de la Unión Temporal \_\_\_\_\_, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es “(INSERTAR OBJETO)”.

**SEGUNDO: Alcance.** El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del contrato para el “(INSERTAR OBJETO)” ejecución y liquidación del mismo.

**TERCERO: Nombre y domicilio.** La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de \_\_\_\_\_.

Dirección: \_\_\_\_\_.  
Teléfonos: \_\_\_\_\_.  
Fax: \_\_\_\_\_.  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**CUARTO: Representación: LAS PARTES** en el presente acuerdo nombran como representante legal principal de la Unión Temporal a \_\_\_\_\_, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente a \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal \_\_\_\_\_ (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Selección Abreviada No. 001 de 2025, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

**PARÁGRAFO:** \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal ppal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así como del contenido del mismo lo firman.

**QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad.** La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será de la siguiente forma:

**Participación:**



| PARTES | PORCENTAJE |
|--------|------------|
| 1.     | ____%      |
| 2.     | ____%      |

**Responsabilidad:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de \_\_\_\_\_ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de \_\_\_\_\_ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

**SEXTO: Ley aplicable.** Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

**SÉPTIMO: Vigencia.** El presente acuerdo de unión temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la validez se extenderá hasta la liquidación.

**OCTAVO: Confidencialidad.** **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

\_\_\_\_\_  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Representante Principal

\_\_\_\_\_  
Representante Suplente

**ANEXO No. 5  
PROPUESTA ECONÓMICA**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

| ITEM | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                     | UNIDAD | CANT | VALOR/UNIT | VALOR/TOTAL |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|------------|-------------|
| 1    | SOTANO, SUMINISTRO, LAVADO DE FACHADA Y APLICACIÓN DE PINTURA KORAZA PARA EXTERIORES EN ALTURA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN (FOSO)                                                                                                 | M2     | 620  |            |             |
| 2    | RETIRO DE REVOQUE SUELTO EN TEXTURA (FOSO) DEL PARQUEADERO, INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS                                                                                                                                                                       | M2     | 40   |            |             |
| 3    | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REVOQUE EN ALTURAS, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION                                                                                                                                                        | M2     | 40   |            |             |
| 4    | MALLA EN PARTE SUPERIOR DE FOSO PARA EVITAR EL ACCESO Y EL POSICIONAMIENTO DE PALOMAS                                                                                                                                                                         | UNIDAD | 1    |            |             |
| 5    | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA, PROTECCION DE ZONAS CON PLASTICO                                                                              | M2     | 710  |            |             |
| 6    | ELIMINACION Y REUBICACION DE CABLES DEL FOSO                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD | 1    |            |             |
| 7    | PISO 1, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 INTERNA DEL EDIFICIO INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA, PROTECCION DE ZONAS CON PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES | M2     | 230  |            |             |
| 8    | PIS 2, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 INTERNA DEL EDIFICIO INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA, PROTECCION DE ZONAS CON PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES  | M2     | 650  |            |             |
| 9    | PISO 3, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 INTERNA DEL EDIFICIO INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA, PROTECCION DE ZONAS CON PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES | M2     | 650  |            |             |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                               |    |     |  |      |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|--|------|
| 10 | PISO 4, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 INTERNA DEL EDIFICIO INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA, PROTECCION DE ZONAS CON PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES | M2 | 650 |  |      |
| 11 | PISO 5, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO 1 INTERNA DEL EDIFICIO INCLUYE RESANES MAXIMO EN EL 10% DE LOS MUROS CON ESTUCO PLASTICO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA, PROTECCION DE ZONAS CON PLASTICO, Y DESPLAZAMIENTO DE OBJETOS EN SALAS Y SALONES | M2 | 650 |  |      |
|    | COSTO DIRECTO                                                                                                                                                                                                                                                 |    |     |  | \$ - |
|    | ADMINISTRACION (14%)                                                                                                                                                                                                                                          |    |     |  | \$ - |
|    | IMPREVISTOS (8%)                                                                                                                                                                                                                                              |    |     |  | \$ - |
|    | UTILIDAD (5%)                                                                                                                                                                                                                                                 |    |     |  | \$ - |
|    | IVA SOBRE UTILIDAD (19%)                                                                                                                                                                                                                                      |    |     |  | \$ - |
|    | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |    |     |  | \$ - |

Firma del Representante Legal: \_\_\_\_\_